



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-08-EV**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”), y su modificación mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV.
- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), emitida por el superintendente del Mercado de Valores, la cual contiene el Instructivo del Reglamento de Oferta pública.
- VISTA** : La comunicación núm. 02-2022-000945, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) de la sociedad en calidad de emisor de valores y de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” (en lo adelante “Bonos Corporativos”).
- VISTO** : El Informe, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia,

SC-07-15-06

Edición 1

Página 1 de 11

*W*  
*ECB*

respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de bonos corporativos de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**

- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”.
- CONSIDERANDO** : Que, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17 confiere al superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- CONSIDERANDO** : Que, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17 establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- CONSIDERANDO** : Que el párrafo II, artículo 50 de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, establece que la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

- CONSIDERANDO** : Que, mediante la décimo tercera resolución del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022), se faculta al Consejo de Administración de la sociedad como órgano competente, a decidir sobre todas las cuestiones concernientes a los programas de emisión de títulos valores representativos de deuda o capital, incluyendo sus características.
- CONSIDERANDO** : Que, conforme se hace constar en el Acta del Consejo de Administración de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), se aprobó la emisión de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, contrató a CCI Puesto de Bolsa, S. A., para que actúe como agente estructurador del programa de emisiones de bonos corporativos objeto de la presente resolución. En ese sentido, CCI Puesto de Bolsa, S.A., será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública a la cual se refiere la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que CCI Puesto de Bolsa, S.A., está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SIVPB-019, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2022-000945 complementada por la comunicación núm. 02-2022-000951, de fechas seis (06) y ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), respectivamente, remitidas por CCI Puesto de Bolsa, S. A., en su calidad de agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija, debidamente representada por el señor Jorge Luis Rodríguez Campiz, en calidad de vicepresidente Ejecutivo, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).

- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 66721 de fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió a **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de emisiones de Bonos Corporativos.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicaciones núm. 02-2022-000984 y 02-2022-000986 de fechas veintisiete (27) de julio y veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, procedió a depositar ante esta Superintendencia parte de los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 02-2022-000988 de fecha primero (1ero.) de agosto del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, requirió a esta Superintendencia una prórroga por un plazo de treinta (30) días para completar los requerimientos realizados por la Superintendencia mediante la comunicación núm. 66721.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la misiva núm. 67166 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia otorgó la prórroga requerida a **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, a través de la comunicación núm. 02-2022-000988, tras evaluar las justificaciones señaladas por la sociedad.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2022-001034 de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 67715, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó a **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, que el plazo de los veinticinco (25) días hábiles para evaluar la indicada solicitud de autorización e inscripción en el Registro del programa de emisiones de Bonos Corporativos iniciaba el treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós

(2022), de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley núm. 249-17.

- CONSIDERANDO** : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación marcada bajo el núm. 68501, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió a **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-001116 de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S. A.** solicitó una prórroga por un plazo de cinco (05) días hábiles para dar contestación a los requerimientos realizados por la Superintendencia mediante la comunicación núm. 68501, sustentando su solicitud en que se encontraban a la espera del informe de calificación de riesgos actualizado de Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L., Sociedad Calificadora de Riesgo con las cifras individuales y consolidadas de la sociedad al corte del 30 de septiembre de 2022.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la misiva núm. 68863 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia otorgó la prórroga requerida por CCI Puesto de Bolsa, S.A., a través de su comunicación núm. 02-2022-001116, tras evaluar las justificaciones señaladas por la sociedad mediante dicha comunicación.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-001124 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), remitida por CCI Puesto de Bolsa, S. A., agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S. A.**, fueron tramitados los documentos con las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia
- CONSIDERANDO** : Que mediante la misiva núm. 69346 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia prorroga de manera excepcional, a los fines de evaluar satisfactoriamente las nuevas inclusiones realizadas a los documentos relacionados a la solicitud de autorización y la calificación de riesgo depositada por la Sociedad Calificadora Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L., mediante comunicación núm. 01-2022-022163 el treinta (30) noviembre del año dos mil veintidós (2022).

- CONSIDERANDO** : Que mediante la misiva núm. 69572 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requiere que **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, otorgue mayor aclaración sobre el alcance del uso de los fondos de su programa de emisiones, por consiguiente, prorroga por segunda vez de manera excepcional el plazo para resolver la solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2023-000010 de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), remitida por CCI Puesto de Bolsa, S. A., agente estructurador de **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S. A.**, se responden las aclaraciones solicitadas por la Superintendencia mediante comunicación núm. núm. 69572, respecto al uso de los fondos del programa de emisiones.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00) realizada por **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta pública y demás normativas aplicables.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia recomienda al superintendente del Mercado de Valores la autorización del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” realizada por **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, condicionada a restricciones al uso de los fondos y a la reinversión de los mismos.
- CONSIDERANDO** : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como las recomendaciones de las áreas técnicas de la institución, y en virtud de las atribuciones por competencia indicadas previamente, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública del programa de emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00) realizada por **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**

**POR TANTO**, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, de manera condicionada sujeto a los requerimientos de la presente Resolución**, la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00) requerido por la entidad **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**

**SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA**, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores como emisor de valores a “**Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**” y en la sección correspondiente del citado Registro de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de Valores</b>	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
<b>b) Moneda</b>	:	Pesos dominicanos.
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).
<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Cuatro millones (4,000,000).
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa conforme se notifique al mercado mediante los avisos de colocación primaria correspondientes a cada emisión.
<b>g) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones</b>	:	A la fecha de la elaboración de la presente resolución, es Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

W

ECB

<b>que componen el programa de emisiones</b>	
<b>h) Uso de los fondos</b>	<p>Los fondos recaudados por este programa de emisiones serán destinados en su totalidad a la inversión en empresas ya sea a través de financiamientos directos, deuda de corto o mediano plazo, o a través de aportes de capital exclusivamente para empresas corporativas o vehículos de propósito exclusivo a través de acciones o cuotas sociales comunes o preferentes, o derechos fiduciarios, según sea el caso.</p> <p>Las inversiones son de carácter revolvente. Las mismas pueden presentar una duración menor al vencimiento de los valores, por lo tanto, los fondos obtenidos con la colocación de los valores serán utilizados para cualquier operación de financiamiento objeto o no de oferta pública, en línea con el objeto social de Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A. En caso de repago o cancelación de fondos otorgados a otras sociedades o vehículos de propósito especial, el emisor podrá continuar realizando inversiones con los fondos resultantes de este programa de emisiones.</p>
<b>i) Mercado al que se dirige la oferta</b>	<p>El presente Programa de Emisiones está dirigido al público en general (nacional o extranjero), incluyendo a los pequeños inversionistas.</p>
<b>j) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b>	<p>CEVALDOM, S.A.</p>

**II. Características específicas del programa de emisiones:**

<b>a) Tasa de interés</b>	<p>Tasa de Interés Anual Fija en pesos dominicanos, a ser determinada en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.</p>
<b>b) Periodicidad del pago de intereses</b>	<p>A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.</p>
<b>c) Garantía</b>	<p>El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no contará con una garantía específica, sino que constituye una acreencia quirografaria frente al Emisor.</p>

*ECB*



<b>d) Amortización del capital</b>	:	A vencimiento o a la fecha de la redención anticipada.
<b>e) Opción de pago anticipado</b>	:	El Emisor tendrá el derecho de pagar, antes de su vencimiento, el valor total del monto del capital colocado en cada Emisión del Programa de emisiones en la forma y plazo establecido en el prospecto de emisión. Este derecho se especificará en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Emisión.
<b>f) Colocación en mercado primario</b>	:	La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
<b>g) Negociación en mercado secundario</b>	:	Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
<b>h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de emisiones)</b>	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Emisor y su Programa de emisiones fueron calificados DOA- por Pacific Credit Rating (PCR), a octubre de 2022.

**TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.,** a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.,** que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**QUINTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.,** que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**SEXTO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.,** a que los fondos generados por la colocación del programa de emisiones no sean utilizados ni directa ni indirectamente para el financiamiento de préstamos de consumo, préstamos hipotecarios, apertura de certificados financieros, cuentas corrientes y préstamos para micro, pequeñas y medianas empresas, o cualquier financiamiento distinto al corporativo, igualmente, por el lado pasivo, abstenerse de realizar

*ln*

*FCB*

otras captaciones de terceros distintas a la emisión de bonos de oferta pública o el financiamiento privado.

**SÉPTIMO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A., a establecer cuentas contables específicas en relación al uso de fondos del programa de emisiones.**

**OCTAVO: ESTABLECER como en efecto ESTABLECE, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A., las siguientes restricciones al uso de los fondos y a la reinversión de los mismos: 1) Notificar las reinversiones privadas como hecho relevante al Representante de la Masa de Obligacionistas, a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general, a través de su página web dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho, 2) Limitar el monto para financiamiento vía deuda de hasta el monto total del presente programa de emisiones y, 3) Limitación en financiamiento vía deuda de hasta tres (3) casos por año durante la vigencia de los valores del presente programa.**

**NOVENO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A., a gestionar de manera consolidada indicadores de riesgos del grupo financiero para el cumplimiento de las obligaciones generadas por el programa de emisiones.**

**DÉCIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A., que la inscripción del emisor y del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.**

**DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.**

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A., y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.**

**DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la**



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta pública ante el Registro del Mercado de Valores.

**DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

**DÉCIMO QUINTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **Capital, Crédito e Inversiones CCI, S.A.**

**DÉCIMO SEXTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente

ECB on 20/20 km KH  
EBR/ecb/ompa/vbdc/ml/lz/kh

